



COMUNICADO

EN DEFENSA DEL ESTADO CONSTITUCIONAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO

La Junta Directiva de la Asociación Nacional de Magistrados del Perú pone a conocimiento de la opinión pública lo siguiente:

1. **RECHAZAR** enfáticamente las expresiones agraviantes vertidas por algunos representantes del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, contra el Poder Judicial, Consejo Ejecutivo, Presidencia de la Corte Suprema de la República y Jueces en general, con motivo de las Resoluciones Administrativas Nros. 234 y 235-2012-CE-PJ de fechas 27 de noviembre 2012, **dictadas en cumplimiento de la sentencia firme con autoridad de cosa juzgada recaída en el Proceso Constitucional** Nro. 6582-2009 seguido por la Asociación Nacional de Magistrados del Perú contra el Poder Judicial ante el Quinto Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Lima donde se ha reconocido los derechos remunerativos de los jueces y ordenado su cumplimiento.
2. **ENFATIZAR** que nuestra Constitución precisa en su artículo 146.4, que es deber del Estado garantizar a los Jueces del Poder Judicial una remuneración que les asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía. Igualmente, el artículo 186.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es derecho de los jueces percibir una remuneración acorde con su función, dignidad y jerarquía la que no puede ser disminuida de manera alguna y que: El haber de los Jueces Superiores es del 90% del total que perciban los Jueces de la Corte Suprema; el de los Jueces Especializados o Mixtos el 80% y el de los Jueces de Paz Letrados el 70%.
3. **MANIFESTAR** que el artículo 82.27 de la LOPJ, establece que es deber del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, asegurar el pago íntegro de las

remuneraciones de los Magistrados y demás servidores del Poder Judicial, lo cual ha sido reconocido en la sentencia recaída en el Expediente N° 3919-2010-PC/TC (fundamento jurídico 14), expedida por el Tribunal Constitucional, donde se precisa que la disponibilidad presupuestaria no puede ser un obstáculo, ni menos aún considerada una condición para el cumplimiento de disposiciones vigentes y claras.

4. **RECORDAR** que pese a que la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y el ordenamiento jurídico reconocen expresamente los derechos remunerativos de los Jueces, lamentablemente de manera sistemática, estos han sido postergados indefinidamente por los Funcionarios responsables de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, lo cual resulta intolerante en un Estado Constitucional de Derecho.
5. **PRECISAR** que la Resolución Administrativa N° 235-2012-CE-PJ de fecha 27 de noviembre de 2012 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, no constituye un acto de liberalidad ni discrecionalidad de dicho órgano de gobierno, sino, simple y llanamente un acto administrativo en cumplimiento de un mandato judicial firme, que **reconoce parte** de lo expresamente dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y la sentencia en ejecución.
6. **EXPRESAR nuestro público reconocimiento al Tribunal Constitucional** por su decisión recaída en el Expediente N° 3919-2010-PC/TC promovida por los Jueces del Distrito Judicial de Lambayeque, por la cual el máximo interprete de la Constitución ha dado solución definitiva al reclamo histórico de nivelación de remuneraciones postergada por más de veinte años desde la vigencia de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Decisión respetuosa de los derechos fundamentales de los magistrados demandantes, cuyos efectos alcanzan a todos los Jueces del país.
7. **INVOCAR** al Señor Presidente de la República Ollanta Humala Tasso, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales, con la categoría de cosa juzgada, conforme al mandato del artículo 118° incisos 1 y 9 de la Carta Fundamental del Estado; para cuyo efecto debe ordenar al Ministro de Economía y Finanzas asigne el presupuesto correspondiente para el cumplimiento estricto de la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 3919-2010-PC/TC del 11 de septiembre de 2012, respecto a la nivelación de la remuneración de los Jueces.
8. **DENUNCIAR** ante la opinión pública en general que, quienes vienen incumpliendo la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley N°

29818 son el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, por cuanto de manera incomprensible, luego de diez meses de negociaciones y haber aprobado un proyecto de ley consensuado, financiado y presupuestado, desconocieron el acuerdo y se negaron a presentarlo al Congreso de la República, pese a que el mismo solo era el inicio o la solución parcial de la problemática remunerativa de los Jueces, lo que evidencia su falta de respeto por los principios que sustentan una democracia (división y equilibrio de poderes), atropello a un Poder del Estado y una vulneración frontal contra los derechos fundamentales de los Jueces y su dignidad.

- 9. RATIFICAR** que la Asociación Nacional de Magistrados del Perú, entidad representativa de Jueces y Fiscales de todo el territorio de la República, hará uso de todos los apremios que la ley franquea para el cumplimiento de las sentencias indicadas en forma total, conforme a los términos que se encuentran expedidas. Asimismo, comunica que muy a nuestro pesar, si las circunstancias lo determinan, no dudaremos en recurrir a los organismos internacionales, pues es inconcebible que en nuestro país no se respeten los principios y valores elementales que sustentan la Democracia y el Estado Constitucional de Derecho; y menos aún, los Derechos Fundamentales de los Jueces que tienen la noble misión de impartir justicia y que por tal razón, la Constitución les reconoce un nivel y jerarquía del cual no gozan otros funcionarios públicos.

Lima, 01 de diciembre de 2012

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA
PRESIDENTE.

LUIS ALBERTO CEVALLOS VEGAS
VICEPRESIDENTE

VICENTE RODOLFO WALDE JAUREGUI
FISCAL

TONY WASHINGTON GARCIA CANO
TESORERO

RICARDO LUIS CALLE TAGUCHE
SECRETARIO

WALTER JESUS GOYZUETA NEYRA
VOCAL

RAMIRO ANTONIO BUSTAMANTE ZEGARRA
VOCAL

FRANKLIN RODRIGUEZ CASTAÑEDA
VOCAL

CESAR MARIANO MENDEZ CALDERON
VOCAL